



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



14 SEP 2012

PROYECTO DE ORDENANZA N°

184-12

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "MODIFICAR ART.1° DEL ANEXO I ORDENANZA 2308-CM-2012 - R.N.U. LAGUNA EL TREBOL"

ANTECEDENTES:

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa establece reservas naturales urbanas en San Carlos de Bariloche.-

Ordenanza 2267-CM-11 - Corrección Ordenanza 2076-CM-10. Reserva Natural Laguna el Trébol.

Ordenanza 2076-CM-10 - Corrección de Ordenanza 1570-CM-05.

Ordenanza 1794-CM-07 Aprobar El Plan De Manejo RNU Laguna El Trébol y establecer zonificación, parámetros urbanísticos y usos para el sector.

Ordenanza 1570-CM-05 - Creación Reserva Natural Urbana (RNU) Laguna El Trébol.

Ordenanza 324-CM-94 - Reformulación Actual Jurisdicción Junta Vecinal El Trébol.

FUNDAMENTOS

La Reserva Natural Urbana (RNU) Laguna El Trébol fue creada por la ordenanza 1570-CM-05; luego el área comprendida por la RNU sufrió modificaciones, puesto que se había omitido la incorporación de algunas parcelas. Las Modificaciones se realizaron a través de las Ordenanzas 2076-CM-10 y 2267-CM-11.

Desde la Comisión Mixta, que lleva adelante los temas inherentes a la Reserva, se evidencio que falta la incorporación de ciertas parcelas que corresponden a la Junta vecinal El Trébol. Dichas parcelas pertenecen todas al lote agrícola 75, que según la Ordenanza 324-CM-94 pertenecen a la actual jurisdicción de la Junta Vecinal El Trébol. Estas parcelas son 19-1-B008-1, 19-1-B008-02A, 19-1-B008-04, 19-1-B008-05.

Lo curioso de la situación es que las parcelas anteriormente mencionadas fueron contempladas por el Plan de Manejo de la RNU, aprobado por la Ordenanza 1794-CM-07, excepto la parcela 19-1-B008-1. La misma, si no se incorpora a la RNU Laguna el Trébol, quedaría entre dos RNU "Lago Morenito y Laguna Ezquerra" y "Laguna El Trébol".

En función de estas premisas y atentos a la voluntad de los integrantes de la comisión mixta de la Reserva Natural Urbana y de los vecinos, definida por intermedio de dos asambleas de convertir toda la jurisdicción de esta Junta Vecinal en una R.N.U., es importante que se incorporen dichas parcelas a la RNU y así salvaguardar un error involuntario que se cometió en las primeras ordenanzas.



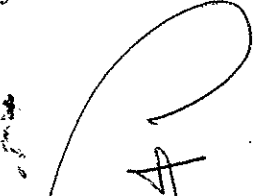
Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



Para ello es necesario modificar la Ordenanza 2308-CM-12, por la cual se realizó la unificación de todas la RNU de nuestra ciudad.

AUTORES: Carlos Valeri (Bloque Frente Grande) y Alejandro Ramos Mejía (FPV – PJ).


ALEJANDRO RAMOS MEJÍA
Concejal Municipal - Bloque FPV -
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Arg. CARLOS VALERI
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

COLABORADORES: Integrantes Reserva Natural Urbana Laguna el Trébol.

El proyecto original N° /12, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2012, según consta en el Acta N° /12. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el Artículo 1º del Anexo I de la ordenanza 2308-CM-12, el que quedara redactado de la siguiente manera :

“Art. 1º) Se crea la Reserva Natural Urbana “Laguna El Trébol” en toda el área comprendida por las parcelas identificadas con las siguientes nomenclaturas catastrales:

CHACRAS

19-1-F-002, mitad Suroeste
19-1-F-004, completa
19-1-B-004, completa
19-1-F-005, parcela 4
19-1-B-005, laguna
19-1-B-008, parcelas 1; 2A; 4 y 5
19-1-B-009, completa
19-1-N-001, completa
19-1-N-002, mitad Noroeste.

QUINTAS

19-1-F-030; 19-1-F-031; 19-1-F-032; 19-1-F-033; 19-1-F-034; 19-1-F-035;
19-1-F-036; 19-1-F-037; 19-1-F-038; 19-1-F-039; y 19-1-F-040
(completas).
19-1-B-081; 19-1-B-082; 19-1-B-087; 19-1-B-088; 19-1-B-090 y 19-1-B-091 (completas).

MANZANAS

19-1-B-500; 19-1-B-501; 19-1-B-502; 19-1-B-503; 19-1-B-504; 19-1-B-



Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Concejo Municipal



505; 19-1-B-506; 19-1-B-507; 19-1-B-514; 19-1-B-515; 19-1-B-516; 19-1-B-823; 19-1-B-824; 19-1-B-825; 19-1-B-828; 19-1-B-834; 19-1-B-835; 19-1-B-836; 19-1-B-838; 19-1-B-845; 19-1-B-846; 19-1-B-847; 19-1-B-904; 19-1-B-905; 19-1-B-906; y 19-1-B-911 (completas). (Texto modificado por Ordenanza 2267-CM-11)”

Art. 2º) Se establece para las parcelas incorporadas en la Reserva Natural Urbana Laguna el Trébol, 19-1-B-008, 19-1-B-008-1; 19-1-B-008-2A; 19-1-B-008-4 y 19-1-B-008-5, rango de tratamiento con uso extensivo del Plan de Manejo aprobado por Ordenanza 1794-CM -07.

Art. 3º) Se aprueba el texto ordenando de la Ordenanza 2308-CM-12 que como Anexo I forma parte de la presente.

Art. 4º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.